

GALARDON JALISCO A LA EXPORTACION

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Guadalajara, Jalisco, 10 diez del mes de enero
de 1996 mil novecientos noventa y seis

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 49 y 51 fracciones XXIV y XXV de la Constitución Política, 1º., 2º., 3º., 5º., 19 fracciones I y II, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XXII, y 30 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ambos Ordenamientos de esta Entidad Federativa, y con base en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Durante los últimos años se ha registrado como rasgo trascendente en las economías del mundo, un proceso acelerado de globalización, fenómeno para el cual el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, define una firme política económica, misma que el Estado de Jalisco apoya y secunda a través de su propio Plan de Desarrollo.
- II. Los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo en vigor, asignan una alta prioridad al comercio exterior en general, y a la política comercial en particular dentro de la estrategia de desarrollo económico.
- III. Dentro de la política comercial, resulta de suma importancia el incremento en la capacidad exportadora de la economía, para cuya finalidad es preciso apoyar y estimular el esfuerzo de las empresas jaliscienses por aumentar su presencia en los mercados exteriores.
- IV. La Secretaría de Promoción Económica es la Dependencia del Poder Ejecutivo, a la cual, la Ley Orgánica del propio Poder, faculta para promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado, su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la Entidad.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Primero. Se establece el "Galardón Jalisco a la Exportación", en lo sucesivo en el presente Acuerdo "El Galardón", con el objeto de promover, desarrollar ya difundir la actividad exportadora de productos y servicios de Jalisco, con el fin de apoyar la competitividad internacional de las empresas establecidas en la Entidad.

Segundo. La organización, promoción y difusión de "El Galardón", estará a cargo de la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado y de Conacex de Occidente, A. C., a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Secretaría" y "El Consejo", respectivamente.

Tercero. Las bases para participar en la obtención de "El Galardón", serán establecidas por "La Secretaría" y "El Consejo", por conducto de sus respectivos Titulares, mediante convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad. Dicha convocatoria, deberá contener el lugar, las bases, las categorías convocadas, los plazos de inscripción, los procedimientos, así como los requisitos que deberán cubrir las empresas participantes para su registro y selección.

La información que presenten las empresas participantes, será considerada como confidencial y no podrá ser utilizada con ningún otro fin que no sea el del certamen, a menos que las mismas lo autoricen por escrito a “La Secretaría” y/o a “El Consejo”.

Cuarto. Podrán participar para la obtención de “El Galardón” todas las personas y empresas exportadoras de bienes y servicios establecidas en el Estado de Jalisco, que pertenezcan a las siguientes siete categorías, las cuales podrán variarse en la convocatoria respectiva:

1. Empresas Industriales Micro.
2. Empresas Industriales Pequeñas
3. Empresas Industriales Medianas
4. Empresas Industriales Grandes
5. Empresas Agropecuarias
6. Empresas Comercializadoras
7. Empresas de Servicios

Quinto. Las categorías a que se refiere el punto anterior, se determinarán de acuerdo a los criterios siguientes:

- I. Se consideran empresas Industriales, las que produzcan artículos manufacturados de exportación y por su tamaño son:

Empresas	Trabajadores	Ventas anuales en Salarios Mínimos vigentes en la ZMG*
Micro	de 1 a 15	hasta 110
Pequeñas	de 16 a 100	hasta 115
Medianas	de 101 a 250	hasta 2010
Grandes	de 251 en adelante	superior a 2010

***Zona Metropolitana de Guadalajara**

- II. Se consideran empresas Agropecuarias, las que producen bienes primarios o procesados para la exportación;

- III. Se consideran empresas Comercializadoras las que realizan operaciones de compra-venta en el exterior; y

- IV. Se consideran empresas de Servicios las que prestan servicios de apoyo al proceso de exportación (empresas transportistas, empresas de consultorías, instituciones financieras, agencias aduanales, y similares).

Sexto. La inscripción en el certamen tendrá un costo para las empresas participantes, mismo que se determinará en la Convocatoria respectiva, con la finalidad de que “El Galardón” sea autofinanciable.

Séptimo. Por cada una de las categorías convocadas habrá una ganador, y en caso de que ninguna empresa cumpla con el nivel mínimo de requerimientos, se declarará desierto “El Galardón” respecto a las mismas.

Octavo. “El Galardón” consistirá en un diploma y una presea que serán entregados a cada una de las empresas ganadoras, así como la cantidad en efectivo que se determine en la

Convocatoria para el trabajador que más haya contribuido con su labor al triunfo de la empresa galardonada en que labora. Ambos galardones serán entregados por “La Secretaría”, en una ceremonia solemne que se realizará durante el mes de julio.

Noveno. Los Titulares de “La Secretaría” y de “El Consejo”, integrarán el Consejo Consultivo de Evaluación de “El Galardón”, con representantes, previa invitación y aceptación de los siguientes organismos e instituciones:

- a) Secretaría de Promoción Económica;
- b) Delegación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el Estado;
- c) Conacex de Occidente, A.C.;
- d) Nacional Financiera, S.N.C.;
- e) Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.;
- f) Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco;
- g) Centro Empresarial de Jalisco; y
- h) Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara.

Los Titulares de “La Secretaría” y de “El Consejo”, podrán invitar a especialistas en comercio exterior de los sectores público y privado, a participar en las tareas de evaluación dentro del citado Consejo Consultivo de Evaluación.

Décimo. El Consejo de Evaluación designará, tendrá la función analizar la veracidad de la información u autenticidad de la documentación que presenten las empresas participantes. Asimismo, fijará los criterios de evaluación y señalará a las finalistas aspirantes a “El Galardón”.

Décimo Primero. La selección definitiva de las empresas acreedoras de “El Galardón” se efectuará por el Consejo de Evaluación, y su fallo será inapelable.

Décimo Segundo. Las empresas acreedoras de “El Galardón” podrán hacer uso del emblema respectivo en forma permanente, debiendo consignarse el año en el que le fue otorgado.

Décimo Tercero. Los aspirantes a “El Galardón” que no sean ganadores del concurso, podrán participar nuevamente en el certamen al siguiente año de su registro, igualmente, las empresas e instituciones distinguidas con “El Galardón” podrán volver a participar, una vez que transcurran tres años de haberlo obtenido, con el objeto de dar oportunidad a otros exportadores.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Segundo. Se faculta a la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado para realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Cumplase.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado ante el Ciudadano Secretario General de Gobierno, quien autoriza y da fe.

El C. Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno
Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez

GALARDON JALISCO A LA EXPORTACION

EXPEDICION: 10 DE ENERO DE 1996.

PUBLICACION: 15 DE FEBRERO DE 1996. SECCION II.

VIGENCIA: 16 DE FEBRERO DE 1996.

TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES

Acuerdo del Ejecutivo, que reformó los artículos segundo, tercero y noveno, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 21 de noviembre de 1998.